



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por LORENA EMILCE ESPAÑA HURTADO contra la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00861-00.

La señora LORENA EMILCE ESPAÑA HURTADO considera que la accionada SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA no ha dado cumplimiento al fallo del 26 de octubre de 2023.

Para la incidentalista esto es así pues, a pesar que la entidad dio respuesta a la solicitud que formuló el 6 de septiembre de 2023 a través del oficio No. 2188 del 11 de octubre de 2023, en la misiva le informaba, al tiempo, que otra solicitud suya, que había sido radicada en el mes de mayo de 2022, había sido resuelta a través de oficio No. 1628 de junio de 2022 y anunciaba que a la misiva anexaría ese oficio, pero no lo hizo.

La tutelante rescata que para ella es de suma importancia conocer la respuesta a esa petición.

Es meritorio recordar que en el fallo genitor se declaró improcedente la acción constitucional para atender lo pertinente a la solicitud que la accionante había radicado ante la entidad en el mes de mayo de 2022, por inmediatez; por lo tanto, no es dable predicar que la accionada ha incumplido el fallo constitucional por no haberle otorgado a la tutelante una respuesta a esa solicitud.

A pesar de lo anterior, revisado el expediente, se advierte que el oficio No. 1628 de junio de 2022 fue anexado por la accionada SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA al contestar, en su momento, la acción constitucional. El oficio puede ser



encontrado en el archivo denominado "0009ContestaciónSecretaríaViviendaHábitat", folio No. 7.

Atendiendo estas razones, no es dable tramitar el incidente de desacato y en su lugar, se ordenará su archivo. No obstante, se ordenará remitir el link del expediente a la incidentalista para que pueda verificar el contenido del oficio No. 1628 de junio de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite al incidente de desacato propuesto por LORENA EMILCE ESPAÑA HURTADO contra la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA.

SEGUNDO: Archivar las diligencias.

TERCERO: Remítase el link del expediente de la acción constitucional a la señora LORENA EMILCE ESPAÑA HURTADO.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.